

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 14 DE MAYO DE 1962

Nº 14.630

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 104 de 12 de abril de 1962, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 132 de 7 de mayo de 1962, por el cual se autoriza la confección y emisión de una serie de sellos postales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración y Contabilidad

Resuelto N° 46 de 20 de febrero de 1962, por el cual se autoriza una importación.
Contrato N° 1 de 11 de diciembre de 1961, celebrado entre la Nación y el señor Antonio López Jurado.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 104 (DE 12 DE ABRIL DE 1962)

por el cual se nombra Primer Suplente del Gobernador de la Provincia de Coclé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Alfonso Frolíf con cédula de identidad personal número (8-221-2030) Primer Suplente del Gobernador de la Provincia de Coclé.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos.

JOSE DOMINADOR BAZAN.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

AUTORIZASE LA CONFECCION Y EMISION DE UNA SERIE DE SELLOS POSTALES

DECRETO NUMERO 132 (DE 7 DE MAYO DE 1962)

por el cual se autoriza la confección y emisión de una serie de sellos postales aéreos y una hoja de Recuerdo conmemorativo al Concilio que se reunirá en la Ciudad del Vaticano en el curso de este año.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

1º Que en el curso de este año se celebrará en la Ciudad del Vaticano el Concilio Ecuménico convocado por su Santidad Juan XXIII;

2º Que este Concilio tiene como uno de sus fines primordiales unir las distintas Iglesias cristianas del mundo en un solo haz;

3º Que la República de Panamá, con una población mayoritaria de ciudadanos pertenecientes a la fe cristiana, vé con simpatía la realización de este evento y que una de las maneras de acentuar el feliz resultado del Concilio es por medio de la propaganda a través de una emisión de sellos postales;

DECRETA:

Artículo primero: Ordéñase la licitación pública para la confección y emisión de una serie de sellos postales aéreos y en una cantidad de seiscientos cincuenta mil (650.000) y veinticinco mil (25.000) Hojas de Recuerdo con las especificaciones que se dan a continuación:

1º Indicaciones de orden general para todos los sellos:

- a) Tamaño 40x30 milímetros;
- b) Perforado: 12 1/2 huecos por cada 2 centímetros;
- c) Grabados: en planchas de acero;
- d) Leyenda: "Panamá" "Correo Aéreo" "Concilio Ecuménico 1962";
- e) Hojas: 50 ejemplares: 10x5 ó 5x10 según la posición;
- f) Sellos: con pie de imprenta de la Casa Emisora;
- g) Color: del centro, gris;
- h) Color: del cuadro, a la elección del Artista de la Casa Emisora, pero distinto para cada modelo.
- i) Posición: a la elección del Artista de la Casa Emisora, según lo conveniente del modelo.

Artículo segundo:

a) Treinta mil (30.000) sellos de veintiún centésimos (B.0.21) de balboa, cuyo motivo central es la Basílica de Guadalupe en México.

b) Treinta mil (30.000) sellos de veintiún centésimos (B.0.21) de balboa, cuyo motivo central es la Catedral de San Patricio en Nueva York.

c) Treinta mil (30.000) sellos de veintiún centésimos (B.0.21) de balboa, cuyo motivo central es la Catedral de Lima en Perú.

d) Treinta mil (30.000) sellos de veintiún centésimos (B.0.21) de balboa, cuyo motivo central es la Catedral de San Pablo en Londres.

e) Treinta mil (30.000) sellos de veintiún centésimos (B.0.21) de balboa, cuyo motivo central es la Catedral de Colonia en Alemania.

f) Treinta mil (30.000) sellos de veintiún centésimos (B.0.21) de balboa, cuyo motivo central es la Catedral de Notre Dame en París, Francia.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612
OFICINA: TALLERES:Avenida 21 Sur-Nº 19-A-50
(Rep. de Panamá). Teléfono 2-2271
Avenida 21 Sur-Nº 19-A-50
Teléfono 2-2271AVISOS, EDICIONES Y OTROS SERVICIOS
ADMINISTRACION GRAL DE FONDS INTERNACIONALES
PAÍS SUSCRIPTOR DE LA UNIÓN POSTAL UNIVERSAL

SUSCRIPCIONES:

minimas 6 piezas. En la República del Ecuador: 100-1000
Un año. En la Argentina: 100-1000-España: 100-1000**TODO PAGO ADELANTO**

Número cuatro: B/1.000—solamente en la Oficina de Servicios de Impresos Oficiales, Avenida País Amigo N° 3411

g) Treinta mil (30,000) sellos de veintiún centésimos (B.0.21) de balboa, cuyo motivo central es la Catedral de Kassa en Hungría.

h) Treinta mil (30,000) sellos de veintiún centésimos (B.0.21) de balboa, cuyo motivo central es la Catedral de Toledo en España.

i) Treinta mil (30,000) sellos de veintiún centésimos (B.0.21) de balboa, cuyo motivo central es la Catedral de San Juan en Polonia.

j) Treinta mil (30,000) sellos de veintiún centésimos (B.0.21) de balboa, cuyo motivo central es la Catedral de Milán en Italia.

k) Treinta mil (30,000) sellos de veintiuna centésimos (B.0.21) de balboa, cuyo motivo central es la Catedral de San Esteban en Viena, Austria.

l) Treinta mil (30,000) sellos de veintiuna centésimos (B.0.21) de balboa, cuyo motivo central es la Catedral de Lisboa en Portugal.

m) Treinta mil (30,000) sellos de veintiuna centésimos (B.0.21) de balboa, cuyo motivo central es la Catedral de Estocolmo en Suecia.

n) Treinta mil (30,000) sellos de veintiuna centésimos (B.0.21) de balboa, cuyo motivo central es la Metropolitana de Atenas en Grecia.

o) Treinta mil (30,000) sellos de veintiuna centésimos (B.0.21) de balboa, cuyo motivo central es la Catedral de Sofía en Bulgaria.

p) Treinta mil (30,000) sellos de veintiuna centésimos (B.0.21) de balboa, cuyo motivo central es la Metropolitana de El Haya, Holanda.

q) Treinta mil (30,000) sellos de veintiuna centésimos (B.0.21) de balboa, cuyo motivo central es la Catedral de Basilea en Suiza.

r) Treinta mil (30,000) sellos de veintiuna centésimos (B.0.21) de balboa, cuyo motivo central es la Catedral de Moscú en Rusia.

s) Treinta mil (30,000) sellos de veintiuna centésimos (B.0.21) de balboa, cuyo motivo central es la Metropolitana Ortodoxa de Constantinopla en Turquía.

t) Treinta mil (30,000) sellos de veintiuna centésimos (B.0.21) de balboa, cuyo motivo central es la Catedral de Nueva Delhi en India.

u) Veinticinco mil (25,000) sellos de un (B.1.00) balboa de la Catedral de Panamá en Panamá.

v) Veinticinco mil (25,000) sellos de dos (B.

2.00) balboas, de la Catedral de San Pedro, Roma en la Ciudad del Vaticano.

Artículo tercero: Veinticinco mil (25,000) Hojas de Recuerdo contenido en su centro los sellos de un (B.1.00) balboa y dos (B.2.00) y en sus cuatro esquinas los sellos de veintiún centésimos (B.0.21) de balboa correspondientes a las Catedrales de San Patricio en Nueva York, Notre Dame en París, San Pablo en Londres y la Metropolitana de Moscú, Rusia. En la parte superior de la hoja aparecerá la leyenda: "Concierto Económico de 1962". En la parte inferior la numeración corriente de las hojas o sea del 00001 al 25,000 en un lado y el valor de la hoja de tres balboas con ochenta y cinco centésimos (B.3.85) en el otro lado. Estas hojas serán imperforables y su dimensión estará al criterio de los Emisores, sin sobrepasar los 160x120 milímetros, siendo su posición horizontal.

Artículo cuarto: Las especies a que se refiere el presente Decreto deben ser entregadas al Gobierno de Panamá, antes del 1º de septiembre de 1962 y las muestras deben ser sometidas a la aprobación de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones.

Comuníquese y publíquese.

Dicho en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****AUTORIZASE UNA IMPORTACION****RESUELTO NUMERO 46**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 46.—Panamá, 20 de febrero de 1962.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución No. 5 de 16 de enero del presente año del Director de la Oficina de Revisión de Precios, señor José D. Pinel F. y la No. 746 de 2 de enero del mismo año, de la Junta Directiva del Instituto de Fomento Económico, recomiendan una cuota de importación de mil quinientos (1.500) toneladas cortas de Coira, destinadas a la "Cía. Panameña de Aceites, S. A.";

Que para evitar una posible escasez de este producto que afecta la paralización de dicha industria conviene esta importación;

Que dicha importación será recibida durante los meses de marzo, abril, y mayo del presente año;

Que la Empresa se compromete a preferir la copra que se produzca dentro del territorio nacional;

RESUELVE:

Autorizar una cuota de importación de mil quinientas (1.500) toneladas cortas de copra; destinadas a la Cía. Panameña de Aceites, S. A., la cual será vendida a la misma por el precio oficial que designe la Oficina de Regulación de Precios.

Registrese, comuníquese y cúmplase.

FELIPE J. ESCOBAR,
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

Jaime A. Jácome,
Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 1

Entre los suscritos, Felipe J. Escobar, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y, por la otra el señor Antonio López Jurado, ciudadano español, mayor de edad, Profesor de Matemáticas, actuando en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, han convenido en celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas siguientes:

Primera: El Contratista se compromete a: Prestar servicios al Gobierno de Panamá, como Profesor de Matemáticas en la Escuela de Agricultura, en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, durante el término de un (1) año, a partir del 1º de enero de 1962 al 31 de diciembre de 1962.

Segunda: Trasladarse, en el desempeño de sus funciones, a los lugares donde sean necesarios sus servicios, y a fijar su residencia en el lugar que le designe su superior inmediato.

Tercera: Dar instrucciones teóricas y prácticas a los alumnos de la Escuela Nacional de Agricultura, de conformidad con las reglamentaciones que para el efecto tiene establecido la escuela, según el programa de estudios del Ministerio de Educación.

Cuarta: Cumplir y acatar las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae mediante el presente contrato, reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

Quinta: No hacer uso de la prensa para lo relacionado con su labor docente sin previa autorización del Ministerio y no mezclarse en la política del país.

Sexta: Observar en todos sus actos buena conducta, tanto en lo público como en lo privado.

Séptima: Renunciar a toda reclamación diplomática en lo que respecta al presente contrato y a someter cualquiera cuestión que surja, en

cuanto a interpretación y cumplimiento del mismo, a la decisión de los tribunales competentes de la República.

El Gobierno se compromete a:

Otorgar: Utilizar los servicios del señor Antonio López Jurado, como Profesor de Matemáticas en la Escuela de Agricultura, en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, durante el término de un (1) año, a partir del 1º de enero de 1962 al 31 de diciembre de 1962.

Novena: Pagarle al Contratista (Profesor con título Universitario) la suma de doscientos veinticinco (B/225.00) balbeas mensuales como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha.

Décima: Suministrarle al Contratista pasaje de vuelta a su país natal, una vez concluido satisfactoriamente este Contrato, pero si éste se renueva, se le concederá tal derecho al finalizar en definitiva el último Contrato.

Undécima: Concederle al Contratista el derecho a vacaciones de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, según expresa la Ley 121 de 6 de abril de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Duodécima: Proporcionarle residencia adecuada al Contratista en el Instituto Nacional de Agricultura, cuando se le ordene residir allí.

Décimo tercera: Pagarle al Contratista los gastos en que incurra, previa comprobación de los mismos, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un lugar a otro de la República.

Décimo cuarta: El presente Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, reconociendo en este caso al Contratista, como única y exclusiva compensación, una suma equivalente a tres (3) meses de sueldo. Si la rescisión obedeciera a mala conducta o abandono o descuido de sus obligaciones, el Contratista no tendrá derecho a más que el pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este Contrato necesita la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, y para constancia se extiende y firma en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

Por la Nación,

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

FELIPE J. ESCOBAR.

El Contratista,

Antonio López Jurado.

Aprobado:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 31 de enero de 1962.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

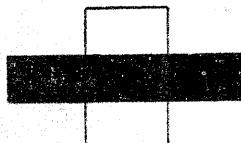
FELIPE J. ESCOBAR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cummins Engine Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Columbus, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que



consiste en la representación de dos rectángulos cruzados, en colores contrastantes, todo según el ejem-

plar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar motores de combustión interna y sus partes (de la Clase 23 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 9 de septiembre de 1952 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos Nº 641,692 del 19 de febrero de 1957, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente y Tesorero.

Panamá, 16 de agosto de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

*Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Ford Motor Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Dearborn, Estado de Delaware, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro

de una marca de fábrica de
MOTORCRAFT que es dueña y que consiste en la denominación escrita en cualquier tipo de letras, "Motorcraft" según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz; telefonía, telegrafía y telegrafía inalámbrica, radiografía, radiotelefonía y radiotelegrafía (de la Clase 20 de la República de Colombia) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 15 de octubre de 1959, en el comercio internacional desde la misma fecha y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Colombia Nº 47,598 del 5 de diciembre de 1960, válido por 10 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 10 de febrero de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

*Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Texaco Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas "Regal Starfak" según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar grasa (de la Clase 15 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde junio de 1948, en el comercio internacional desde 1948 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 698,851 del 7 de junio de 1960, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la

marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 6 de febrero de 1961.

Ieaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

En nombre de la sociedad anónima denominada "Yardley & Company, Limited", constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña y domiciliada en 105 Carpenters Road, Stratford, Londres, E., Inglaterra, y 33, Old Bond Street, Londres, W., Inglaterra, solicitamos el

FEATHER FINISH

registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de las palabras "Feather Finish".

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio polvo facial no medicinal, en la Clase 3 (Plan IV) de Gran Bretaña.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas, que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca por cualquier otro medio a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis etiquetas de la marca; c) Declaración; d) Clisé; e) Copia del Certificado de Registro de la Gran Bretaña, debidamente autenticado, Nº 734,783. Poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca de fábrica "Yardley" Nº 2987.

Panamá, 6 de diciembre de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

En nombre de la sociedad anónima denominada "British - American Tobacco Company, Limited", constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra "Airmark".

AIRMARK La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio en el Clase 34 (Plan IV) de Gran Bretaña, en relación con cigarillos y envolturas de papel de cigarrillos.

Dicha marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Copia del Certificado de Registro de la Gran Bretaña Nº 793,649. La Declaración consta en la solicitud de registro de la marca de fábrica "Airprint". Poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca de fábrica "Lucky Strike".

Panamá, 6 de diciembre de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

En nombre de la sociedad anónima denominada "Gulf Oil Corporation", constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Pennsylvania, y domiciliada en Gulf Building, 439 Seventh Avenue, Pittsburgh SENATE 30, Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra "Senate".

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen por primera vez en o aproximadamente el día 10 de diciembre de 1923; en el comercio en o aproximadamente el día 10 de diciembre de 1923, y sirve para amparar y distinguir en el comercio aceites lubricantes, en la Clase 15 de los Estados Unidos.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca, de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca por cualquier otro medio a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Declaración; e) Copia debidamente autenticada del Certificado de Registro de los Estados Unidos de la marca Nº 636,121. Poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca de fábrica "Harmony".

Panamá, 6 de diciembre de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Octavio Fábrega,
Céd. Nº 8-AV-10-751.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

La Societe Nouvelle d'Aplications Therapeutiques Theraplix, organizada según las leyes de Francia, domiciliada en 98, rue de Sévres, París, Francia, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

THE RALENE

en todo color, tamaño, y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: productos farmacéuticos, veterinarios, higiénicos y dietéticos; emplastos, materiales para curaciones, desinfectantes de la Clase 5. Ha sido usada en el comercio y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o se fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado No. 464,110 (88,532) de Francia, debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) 6 etiquetas de la marca; d) Declaración jurada y e) Poder.

Panamá, 3 de abril de 1962.

Jiménez, Molino & Moreno,

*Ignacio Molino,
Céd. SAV-19-771.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUZOLA S.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

La Societe Anonyme Parfums Marcel Rochas, organizada según las leyes de Francia, domiciliada en 33, rue Francois 1er, París, Francia, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su marca de fábrica, que consiste en la palabra distintiva

MARCEL ROCHAS PARIS

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: productos de perfumería y jarrería y en particular de perfumes, Clase 3. Ha sido usada en el comercio y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o se fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado No. 499,658 (172,906), de Francia, debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca; d) Declaración jurada. Nuestro poder se encuentra en la marca "Madame Rochas".

Panamá, 9 de abril de 1962.

Jiménez, Molino & Moreno,

*Ignacio Molino,
Céd. 8AV-19-771.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUZOLA S.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad Johnson & Johnson, organizada según las leyes del Estado de New Brunswick, domiciliada en 501 George St. New Brunswick, N. J., Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distinta

SURGICEL

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Firmes hemostáticas de nailon, raleza médica dental, cirúrgico, vendajes veterinarios y conos medicados para el tratamiento de las cavidades dentales, de la Clase 13. Ha sido usada en el comercio de los Estados Unidos y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o se fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado No. 61/8821 de los Estados Unidos, debidamente trazado y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca, y d) Declaración jurada. Nuestro poder se encuentra en el expediente 4250 de la marca "J & J" (dentro de un círculo).

Panamá, 8 de enero de 1962.

Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino.
Céd. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

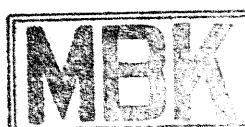
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROCELIO ANGUZOLA S.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de "Mitsui Bussan Kaisha, Ltd.", una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Japón, con domicilio en 2-1 Shiba

Tamuracho, Minato-Ku, Tokyo, Japón, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica consistente en las letras "MBK" dentro de un marco rectangular escritas en letras de molde y mayúsculas.



La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de hilos e hilados de algodón. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1952; en el comercio internacional desde 1959 y es actualmente usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de registro en el país de origen Nº 448254; 3) Declaración jurada; 4) Seis etiquetas y clisé; 5) Recibo del pago de los impuestos.

Panamá, 13 de septiembre de 1960.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Rodrigo Arosemena.
Cédula Nº 8-11-937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de "Mitsui Bussan Kaisha, Ltd.", una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Japón, con domicilio en 2-1 Shiba

Tamuracho, Minato-Ku, Tokyo, Japón, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica consistente en: un cuadrado con sus lados cruzados y colocado sobre uno de sus vértices en cuyo interior hay tres líneas rectas paralelas entre sí y en forma diagonal, tal como aparece en el dibujo adjunto.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de hilos e hilados de lana. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el año 1952; en el comercio internacional desde 1959 y es actualmente usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de registro en el país de origen Nº 448254; 3) Declaración jurada; 4) Seis etiquetas; 5) Recibo del pago de los impuestos.

Panamá, 14 de septiembre de 1960.

De la Guardia, Arosemena y Benedetti,

Rodrigo Arosemena.
Cédula Nº 8-11-937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Zeiss Ikon Aktiengessellschaft, una sociedad anónima organizada y existente conforme a las leyes de Alemania, con domicilio en Stuttgart, Dornhaldestr, Nº 5, Alemania, por este medio solicita a nombre de la poderdante el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra "Ikon" escrita según el dibujo adjunto en letras bastardilla.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de instrumentos, máquinas, aparatos e implementos ópticos, fotográficos, científicos y de mecánica de precisión; cerdas, cepillería, pinceles, peines, artículos cosméticos, medios para la extinción de incendios, medios para la templadera y soldadura, pasta para sacar moldes para el uso de dentistas, empastes para dientes; productos brutos minerales, metales comunes sin trabajar y parcialmente trabajados; guadañas, hoces, agujas, anzuelos, materiales de superestructura para ferrocarriles; cerraduras, guarniciones, artículos de alambre, anclas, cadenas, bolas de acero, guarniciones de arneses y de arreo de montar; armaduras, campanas, patines, corchetes, cajas de caudales y cofrecillos; piezas laminadas y fundidas para construcciones; piezas de fundición para máquinas, aeronaves y embarcaciones; colorantes, tintes, metales en hojas, artículos de madera, hueso, corcho, cuerno, carey, ballena, marfil, nácar, ámbar, espuma de mar, celuloide y otros materiales parecidos; artículos de tornería, tallados y tejidos de mimbre; marcos para pinturas, maniquíes para géneros de confección y finas de peluquería; aparatos, instrumentos e implementos para la salvación de vidas (salvavidas), y la extinción de incendios; vendajes, miembros, ojos y dientes artificiales; aparatos, instrumentos e implementos fotográficos y para pesar; mangas, autómatas, enseres para establecimientos y jardines; materias primas y semiproductos para la fabricación de papel; papeles para decorar; productos fotográficos y de imprenta; naipes, letreros, letras, elisés, objetos de arte, porcelana, arcilla, vidrio, mica y productos a base de ellos; artículos para escribir, para dibujar, para pintar y para modelar; tiza para tacones de billar y para marcar; utensilios de desecho y oficina (exceptuándose muebles), objetos de enseñanza; relojes y partes de relojes.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el año 1927; en el comercio internacional y en Panamá desde el año 1928.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de registro en el país de origen; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) Declaración jurada.

Panamá, 12 de diciembre de 1960.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

Ikon

la palabra "Ikon" escrita según el dibujo adjunto en letras bastardilla.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz A. G. (Sandoz, S. A.) (Sandoz Ltda.) sociedades organizadas y existentes de acuerdo con las leyes de Suiza con domicilio en Basilea, Suiza, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para distinguir y amparar: Medicamentos, productos químicos para la industria, la medicina, la higiene, la ciencia, drogas, preparaciones farmacéuticas con la excepción de relajante muscular y bloqueador espinal, emplastos, gasas para partos, productos para la destrucción de los animales y plantas desinfectantes, productos para la conservación de los alimentos, productos veterinarios.

La marca que se desea registrar, está constituida por la palabra característica "Lidanil", presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan, y se usará en Suiza y Panamá oportunamente. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue, para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas pintadas, grabadas.

Acompañó: Derechos pagados, certificado de origen, poder aparece en el expediente N° 2970 de su despacho ("Caliglifer"), etiquetas y elisé.

Panamá, 6 de octubre de 1961.

José A. Mendieta,
Céd. N° 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

LIDANIL

productos para la conservación de los alimentos, productos veterinarios.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Embutidora Nacional S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Nicaragua, domiciliada en Managua, Nicaragua, por medio de su apoderado que suscribe com-



parece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las siglas que forman la palabra "ENA" en el centro de un rombo y un cerdito en el cen-

tro de otro rombo, formando en su conjunto las fundas en que se empacarán los productos, dispuestos en cualquier forma, tamaño y color, disposición y estilo, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar salami, pasta de hígado, mortadela, bologna, jamón, turinger, carne magra (meat lean), queso de cerdo (head cheese), etc., todos a base de carne de res y de cerdo (de la Clase 49 de Nicaragua - Alimentos y sus ingredientes) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 3 de junio de 1960, en el comercio internacional desde el 30 de diciembre de 1960 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Nicaragua Nº 10.596 del 8 de septiembre de 1960, válido por 10 años; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elíse para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero.

Panamá, 19 de diciembre de 1961.

Ieaza, González-Ruiz & Alemán,

*Roberto R. Alemán,
Cédula Nº 8-29-399.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Electrische Apparaten - Enmetaliwaren Fabrieken Rudolf Blik (N. V.) una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Reino de Holanda con domicilio en la Haya Televisiestraat Roet Rutonweg, Holanda, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de la marca de fábrica de que son dueños, que emplea para distinguir y amparar: Máquinas y aparatos electrodomésticos, en particular aspiradoras, encendedoras, lavadoras, máquinas centrífugas; molinillos de café, ventiladoras, planchas y batidoras y mezcladoras; refrigeradoras; aparatos de calefacción eléctricas; particular secadoras del cabello, ventiladoras - calefactores y mantas eléctricas; máquinas

eléctricas de afeitar; partes y accesorios de todos los citados artículos. La marca que se desea registrar está constituida por

la palabra característica "Ruton", presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan, que se usa en Holanda desde 1947 y en Panamá y el comercio internacional desde 1952; se aplica, fija o imprime en los artículos, que ampara para distinguirlos de los de su clase, en etiquetas, grabada, estarcida, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompañamos: Derechos pagados, certificado de origen, poder y declaración jurada, elíse, siete etiquetas.

Panamá, 19 de octubre de 1961.

*José A. Mendieta,
Céd. Nº 6-AV-7-1103.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Mead Johnson & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en Evansville, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca

de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

TEM P R A F E N

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar productos medicinales y farmacéuticos (de la Clase 9 de Nicaragua) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 26 de octubre de 1961, en el comercio internacional desde el 23 de agosto de 1961 y desde el 1º de septiembre de 1961 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Nicaragua No. 11.085 del 13 de junio de 1961, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 3 de abril de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

*Roberto R. Alemán,
Céd. Nº 8-29-399.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUZOLA S.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Zavody Bohemia, Narodni Podnik, empresa industrial checoeslovaca, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Checoslovaquia, domiciliada en Ceské Budějovice, Checoslovaquia, por medio de su apoderado que suscribe respetuosamente solicita el registro

MONDELUZ
de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra "Mondeluz" según el ejemplar adjunto a la presente solicitud.

La marca anterior se emplea para amparar y distinguir artículos de oficina, enseñanza y para artistas, particularmente utensilios para escribir, dibujar, pintar, modelar y multiplicar; medidas e instrumentos para medir en general;

utensilios para fumadores, todos de madera, metálicos y/o sustancias plásticas. Esta marca se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional de Checoslovaquia desde el 16 de abril de 1959, y en el comercio internacional desde el 26 de junio de 1959.

Se presentan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Checoslovaquia, Nº 153830, de 28 de mayo de 1959, debidamente traducida y legalizada; c) 6 ejemplares de la marca; d) Poder y declaración jurada de la peticionaria; e) Clisé para reproducir la marca.

Panamá, 12 de diciembre de 1960.

*H. E. Ricord,
Céd. Nº 8-31-726.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Merek & Co. Inc., sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América, con oficinas en la Avenida Lincoln, No. 126 E. de Rahway, New Jersey, por medio del suscrito apoderado sustituto, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

HYDROMET

como se escribe en las muestras adjuntas.

Esta marca de fábrica se usa para amparar y distinguir: "una preparación medicinal para el uso en el tratamiento de la hipertensión"; fue usada por primera vez el 11 de octubre de 1961 y en la misma fecha fue usada en el comercio interestatal y continúa en uso mediante la aplicación de etiquetas adheridas a los envases. El peticionario es el propietario del Registro No. 636.358 correspondiente.

Adjunto: Poder sustituido; Certificado del Registro, debidamente traducido; declaración; comprobante de pago del impuesto. Seis muestras de la marca de fábrica.

Panamá, 1º de abril de 1962.

*Fermín L. Castañedas P.,
Céd. Nº 5AV-22-878.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUZOLA S.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, José Domingo Soto, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad y abogado con oficina en la casa No. 3-11, Calle 4^a y Avenida Eloy Alfaro, portador de la cédula de identidad personal No. N-3-91, en ejercicio del Poder Especial que me fue conferido por el señor Hugo Geri, mayor de edad, ciudadano panameño, vecino de esta ciudad, y con cédula de identidad personal No. N-9-54, quien es Gerente y Representante Legal de la Sociedad Anónima denominada "Películas Mexicanas de Centro América, S. A." (Pelimex), según consta en la Escritura Pública No. 358 de 27 de febrero de 1962 otorgada en la Notaría Segunda del Circuito e inscrita en el Tomo 432, a Folio 371, Asiento 94.208, Sección de Personas Mercantil, vengo por este medio a solicitar a Ud. el registro de la marca de comercio denominada

El Rapto de las Sabinas

a favor de la citada sociedad que es dueña de dicha marca y la cual se usará para amparar y distinguir en el comercio nacional e internacional la mencionada cinta cinematográfica perteneciente a "Películas Mexicanas de Centro América, S. A." (Pelimex), que se exhibirá en película regular o especial en blanco y negro o en colores y cuyo material de propaganda y publicidad aparecerá en impresiones, fijaciones y aplicaciones grabadas, impresas o pintadas, sin distinción de tipos, tamaño, colores y combinaciones de letras y colores.

La marca de comercio será usada desde la presentación de esta solicitud.

Acompañan a esta solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder conferido por la Sociedad "Películas Mexicanas de Centro América, S. A." (Pelimex), a mi poderdante;
- b) Poder conferido al suscrito;
- c) Declaración Jurada de mi mandante en relación a la marca de comercio solicitada;
- d) Certificado expedido por el Registrador de la Propiedad en el cual consta la inscripción en el Registro de la Sociedad "Películas Mexicanas de Centro América, S. A." (Pelimex);
- e) Recibo en el cual consta que se han pagado los derechos de registro de la citada marca de conformidad con la Ley.

Derecho: Decreto Ejecutivo número 1 del día 3 de marzo de 1939, Título 7º del Libro 4º del Código Administrativo, en sus partes vigentes, y artículos pertinentes del Código Penal.

Panamá, 6 de abril de 1962.

Lic. José Domingo Soto.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUZOLA S.

PATENTE DE INVENCION**SOLICITUD**

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Lovens Kemiske Fabrik ved A. Kongsted, sociedad anónima organizada según las leyes de Dinamarca, domiciliada en Ballerup, Dinamarca, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de diez y seis (16) años, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con nuevas penicilinas y método para su producción, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Erling Juul Nielsen y Poul Berrevang, ciudadanos daneses, domiciliados en Charlottenlund y Vanlose, Dinamarca, respectivamente, quienes han cedido sus derechos en dicha invención a Lovens Kemiske Fabrik ved A. Kongsted, según consta del Poder que se acompaña, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 16 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Artículo 1988.

Panamá, 24 de octubre de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Céd. N° 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceviceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**ACUERDO NUMERO 11**

(DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1961)

por el cual se modifica el Artículo 5º del Acuerdo N° 16 del 17 de octubre de 1958, y se adoptan otras medidas sobre arrendamiento de lotes Municipales.

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de La Pintada.

en uso de sus facultades legales; y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo N° 16 de 17 de octubre de 1958, reformó o modificó el Artículo 5º del Acuerdo N° 10 de 22 de febrero de 1958, sobre arrendamiento, estableciendo un Canon de B/. 4.00 por cada lote o solar de 600 metros cuadrados o fracción;

Que un pliego de aspiraciones que el pueblo presenta al Concejo exponen que la situación económica por la que atraviesan no les permite hacer una erogación de esa naturaleza para dar cumplimiento a tal impuesto que es considerado muy alto; el mismo pliego de aspiraciones solicita una rebaja para ponerse al dia en el pago del impuesto de arrendamiento;

Que los ocupantes de solares con construcciones o cercados alegan haber desconocido el Acuerdo N° 10 de 22 de febrero de 1958, y que su estado pecuniario no les

permite ponerse al día con el pago de tres anualidades vencidas y los respectivos recargos de la Ley.

ACUERDA:

Artículo 1º Rebajar el impuesto de arrendamiento de los años de 1958, 1959, 1960 y 1961 con un descuento del 50% por cada lote tal como lo establecen sus dimensiones en el Plano Oficial de este Municipio.

Artículo 2º Desde la sanción del presente Acuerdo los ocupantes de solares con construcciones cercados o sin ellas, están obligados a ponerse a paz y salvo con el Tesoro Municipal con el descuento que señala el artículo primero de este Acuerdo.

Artículo 3º A partir del año de 1962, los arrendatarios que no hayan hecho su petición del título de propiedad, como lo establece el artículo 7º del Acuerdo Nº 10 de 22 de febrero de 1958, sobre plena propiedad; quedan así:

Primer categoría: Se clasifican como de primera categoría los cercanos a las plazas, parques, jardines públicos, a los campos de juegos y aterrizajes, escuelas, iglesias, mercados públicos, mataderos y otros edificios públicos importantes; así como los situados en Avenidas principales e importantes tomando en cuenta las indicaciones del Plano Oficial sobre el trazado de calles y plazas.

Segunda categoría: Se clasifican en segunda categoría los solares situados en las calles o avenidas menos importantes o adyacentes a estas siempre que dichos solares no estén interceptados por nuevas calles o avenidas.

Artículo 4º Los ocupantes de solares con construcciones cercados o sin ellas, los de la primera categoría pagarán un canon de arrendamiento anual de B/. 2.00 por cada lote a partir del año de 1962.

Artículo 5º Los de la segunda categoría pagarán en la Tesorería Municipal un canon de arrendamiento anual de B/. 1.50 por cada lote a partir del año de 1962.

Parágrafo: Todo ocupante de solares con construcciones cercados o sin ellas tienen derecho a que se le desciende el 10% siempre y cuando que cancele su impuesto anual durante el mes de enero de cada año.

Artículo 6º Los ocupantes de solares con construcciones cercados o sin ellas que se encuentran dentro del área y ejidos de la población no podrán vender ni traspasar sus derechos a tercera persona sin antes ponerse a paz y salvo con el Tesoro Municipal.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal de La Pintada, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

Aprobado:

El Presidente del Concejo,

LUIS E. CARLES G.

El Secretario del Concejo,

Manuel B. Rodriguez.

Alcaldía Municipal del Distrito.—La Pintada, 18 de septiembre de 1961.

Aprobado:

Ejecútese y cúmplase.

El Alcalde,

HUMBERTO CARLES B.

El Secretario,

Manuel B. Rodriguez.

(Única publicación)

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 27 de abril de 1962.

Luz C. Robles,

Jefe de la Dirección de Compras.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que por Resolución dictada en esta misma fecha, en el juicio ejecutivo pendiente seguido por Maximino Monteza contra Luis Hue Castillo, se ha señalado el día 25 de mayo en curso, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien embargado en este negocio, el cual se describe a continuación:

"Una tostadora de café marca "Burns & Sons", número 6 K 382, de tres quintales de capacidad".

Servirá de base para el remate la suma de dos mil balboas (B/. 2,000.00), valor dado por los peritos al bien en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy ocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

Eduardo Ferguson Martínez,
Secretario.

L. 84.226
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Instituto de Fomento Económico contra Segundo Gutiérrez López, se ha fijado el día treinta y uno (31) de mayo del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente al demandado, que se describe así:

"Finca Nº 28.445, inscrita al Folio 418 del Tomo 677 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en un lote de terreno distinguido con el número 341, en el plano General de Betania, de este Distrito. Linderos: Por el Norte, colinda con servidumbre propiedad del IFE; por el Sur, con el lote número 343, propiedad del IFE; por el Este, con la calle Real de Betania; y por el Oeste, con servidumbre para aguas fluviales propiedad del IFE. Medidas: Por el Norte, mide 24 metros con 46 centímetros; por el Sur, 24 metros con 72 centímetros; por el Este, catorce (14) metros con 69 centímetros; y por el Oeste, 14 metros con 70 centímetros. Superficie: 361 metros cuadrados con 23 decímetros cuadrados. Que sobre el terreno desierto hay construida una casa de una sola planta, de pisos de baldosas de concreto, paredes de bloques de cemento y techo de tejas".

Servirá de base para el remate la suma de siete mil cuatrocientos cinco balboas con ochenta y cuatro centésimos (B/. 7,405.84), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 27 de abril de 1962.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor.
José C. Pinilla.

(Única publicación)

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 8 de junio de 1962, por el suministro de una Camioneta (pequeña) para uso de la Dirección de Cartografía del Ministerio de Obras Públicas.

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaría del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de lanzamiento con retención propuesto por Victoria Galindo de Strunz contra María Nieves de Espinosa, se ha señalado el día 23 de mayo próximo, para que entre las horas legales, tenga lugar el remate de los bienes muebles, que a continuación se detallan, pertenecientes a la demandada María Nieves de Espinosa:

1 mesa escritorio	B/. 9.00
1 refrigeradora General Eletric de 6 pies, usada	75.00
1 par de camas gemelas con sus respectivos colchones usados	75.00
2 mesitas de noche con sus respectivas lámparas usadas	25.00
1 cómoda con su sillita	40.00
2 camas gemelas con sus respectivos espaldares y dos mesitas de noche con sus lámparas (usadas)	100.00
2 poltronas chicas, 2 mesitas de centro y una sillita parada	60.00
2 camas gemelas con sus respectivos colchones usados	75.00
1 peinadora con su sillita	30.00
1 mesita de noche	5.00
1 mesita de noche con su sillita	12.00
1 mecedora	8.00
2 aparatos de aire acondicionado	200.00
1 cama sencilla, 1 estante, 2 mesitas de noche, 1 mesa escritorio con su sillita	50.00
1 cama de madera vieja, 1 porta libros y 1 mesita	20.00
2 camas gemelas con sus respectivos espaldares, 1 mesita de noche con su lámpara	55.00
1 escritorio viejo	10.00
1 mesita con su sillita de madera	10.00
2 camas gemelas con sus respectivos espaldares, 1 mesita de noche con lámpara	55.00
2 aparatos de aire acondicionado	200.00
3 aparatos de aire acondicionado "Gibson" en buenas condiciones a B/. 100.00 cada uno	300.00
1 aparato de aire acondicionado "Gibson" en malas condiciones	50.00
Total	B/. 1,464.00

Será la base del remate la suma de mil cuatrocientos sesenta y cuatro balboas (B/. 1,464.00) valor fijado por los peritos y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo. Para hacer postura se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate se admitirán las posturas que se hagan y desde esa hora, hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas, hasta hacer la adjudicación al mejor postor.

De acuerdo con el artículo 1251 del Código Judicial reformado por la Ley 25 de 29 de enero de 1962, se hace constar que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría hoy, veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y dos y copia del mismo se dà a la interesada para su publicación.

La Secretaría, Alguacil Ejecutor.

Maria Helena Conte.

L. 84,040
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública Nº 368, otorgada el día 25 de abril de 1962 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Se-

ción de Personas Mercantil, al Tomo 434, Folio 425 Asiento N° 95,276 ha sido disuelta la sociedad denominada "Parkall Incorporated". Panamá, 8 de mayo de 1962.

L. 84,215
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

La suscrita, Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio, emplaza al señor Mario Riera Pinilla para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, compareza por sí o por medio de apoderado a estar en el juicio de adopción de su menor hijo Mario Ramón Riera Henríquez, habido con Ticia M. Henríquez y propuesto por el señor Catalino Castillo.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, seguirán los trámites del juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y dos.

La Juez del Tribunal de Menores,
CLARA GONZALEZ DE BEHRINGER.

El Secretario,
Roberto E. Crespo.

L. 83,513
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 30

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que Alfredo Castillero Ortiz, varón, mayor de edad, casado, agrimensor, panameño, natural de Océ, vecino de la Ciudad de Chitré, cedulado 6 AV-27-167, en memoria dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera de fecha 9 de abril de 1962, solicita se le adjudique en compra el globo de terreno denominado "San Sebastián" ubicado en el Distrito de Océ, de una superficie total de una hectárea con cinco mil quinientos veintiún metros cuadrados (1 Hect. con 5,521 m²) y dentro de los siguientes linderos: Norte, Maximino Arrieta; Sur, Pablo Arroyo, camino de Las Lajillas y terreno libre; Este, Alfredo Castillero O.; y Oeste, carretera de Océ a Chupampa.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Océ por el término de ley y sendas copias se le entregan al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la Capital.

Chitré, 13 de abril de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,
Angel Santos Diaz S.

L. 55,538
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 80-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Luis Montenegro, varón, panameño, agricultor, vecino del Distrito de Boquerón, con cédula de identidad número 4-129-2505, mediante poder conferido al Licenciado Basilio C. Duff, varón, panameño, abogado de esta localidad, con cédula de identidad número 1 AV-7-862, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Aguacate, Distrito de Boquerón y con una superficie de cuatro hectáreas con mil noventa y cuatro metros cuadrados con cuarenta y seis centímetros cuadrados (4 Hect. 1,094.46 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: Luis Montenegro;
Sur: Leonidas Espinoza;
Este: Isaias Castillo; y
Oeste: Manuel María Rojas.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 79.261
Única publicación)

EDICTO NUMERO 81-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Santana Montenegro, varón, panameño, agricultor, vecino del Distrito de Boquerón, con constancia de cédula número 295573, mediante poder conferido al Licenciado Basilio C. Duff, varón, panameño, abogado de esta localidad, con cédula de identidad número 1 AV-7-862, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Nance Bonito, Distrito de David, con una superficie de cuatro hectáreas con cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y un centímetros cuadrados (4 Hect. 0054.91 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: Francisco Montenegro;
Sur: Camino Real Santa Rita-Rovira;
Este: Isacés Montenegro; y
Oeste: Ricardo Martínez y Camino Real Santa Rita-Rovira.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 79.260
Única publicación)

EDICTO NUMERO 82-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor José Sánchez Martínez, varón, panameño, agricultor, vecino del Distrito de Boquerón, con cédula de identidad número 4-7-6363, mediante poder conferido al Licenciado Basilio C. Duff, varón, panameño, abogado de esta localidad, con cédula de identidad número 1 AV-7-682, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno de ubicación en Aguateate, Distrito de Boquerón, con una superficie de veintidós hectáreas con nueve mil setenta metros cuadrados con sesenta y cuatro centímetros cuadrados (22 Hect. 9,070,64 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: Camino Real Guayabal Rovira-Sabana Bonita;
Sur: Antonio Quintero;
Este: Abigail Castillo; y Efrain Gutiérrez; y
Oeste: Lucinio Caballero y Bernabe Vegas.

Y, para que sirva formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en el Despacho de la Alcaldía Munici-

pal del Distrito de Boquerón y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 18 de abril de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 79.268
Única publicación)

EDICTO NUMERO 83-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Rosa González, varón, panameño, agricultor, vecino del Distrito de Boquerón, sin cédula, mediante poder conferido al Licenciado Basilio C. Duff, varón, panameño, abogado de esta localidad, con cédula de identidad número 1 AV-7-862, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Santa Rita, Distrito de Boquerón, con una superficie de diez hectáreas con dos mil novecientos cuarenta y siete metros cuadrados con setenta y cuatro centímetros cuadrados (10 Hect. 2,947.74 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: Rosa González;
Sur: Lorenzo Bonilla;
Este: Isidoro Montenegro; y
Oeste: Río Chuspa.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 18 de abril de 1962

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 79.269
Única publicación)

EDICTO NUMERO 20

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Qu en poder del señor Félix Serrano, residente en esta Ciudad, se encuentra depositado un caballo colorado gacho de las dos orejas, viejo, como de ocho años, de regular tamaño, marcado a fuego: "E. O.".

Dicho caballo se encontraba vagando por las calles de esta Ciudad, desde hace más de dos (2) meses, sin que hasta la fecha se le haya conocido dueño alguno.

Que de conformidad con lo que dispone el Código Administrativo en su Artículo 1601, se fija este Edicto en el lugar de costumbre de la Alcaldía del Distrito, durante treinta (30) días hábiles, también en lugares concurredos del Distrito, una copia se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial y se emplaza a los señores interesados para que dentro del término fijado concurren a hacer valer sus derechos y se les advierte que de no formularse ningún reclamo oportuno, se procederá a la venta del bien en remate público por el Tesorero Municipal.

Y para que sirva de formal notificación a quienes concerna, se fija este Edicto en los lugares ya mencionados a las nueve y quince de la mañana de hoy veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

Santiago, 22 de noviembre de 1961.

El Alcalde Municipal,

JOSE G. TRISTAN B.
El Secretario del Despacho,
Esteban Sánchez C.

(Única publicación)

AVISO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Nº 556 de 20 de abril de 1962, de la de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, adquirió de Dario Lee Ying, Hijo y Cia. su establecimiento comercial denominado "Almacén P. X. 3 de noviembre", ubicado en la casa Nº 3-A-26 de la Calle 3 de Noviembre de esta ciudad.

Panamá, 3 de mayo de 1962.

Eric Peug Bonilla,
Cédula Nº 8-70-750.

L. 53,951
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

La suscrita, Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio, emplaza al señor George Barret, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en el juicio de adopción de su menor hijo Albert Barret Serrano, habido con Juana Serrano de Keller, y propuesto por Paúl Edward Keller.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se seguirán los trámites del juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy dos de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

La Juez del Tribunal de Menores,
CLARA GONZALEZ DE BEHRINGER.
La Secretaria Ad-int., *Esmeralda Cabredo.*

L. 83,836
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito, Suplente Ad-hoc., al público.

HACE SABER:

Que por resolución de dos de abril del presente año, a petición de la señora María Gómez Reyna, se ha declarado la presunción de la muerte del señor Alejandro Bello, desaparecido desde diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, por tanto emplaza al señor Alejandro Bello, para que si vive se presente al Tribunal, y a las personas que lo conocen y a sus familiares si saben el paradero del expresado Bello, concuren al Juzgado a prestar su declaración.

Por tanto se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de diez días que se contarán a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, que serán tres veces, con un intervalo de cada cinco días, edicto que se fija hoy cuatro de abril de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez, Suplente Ad-hoc., *JOSÉ C. PINILLO.*
El Secretario, Ad-hoc., *Carlos A. Villarreal.*

L. 83,683
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio.

HACE SABER:

Que la señora Justina Rodríguez, por medio de su apoderado, ha solicitado que este tribunal declare la existencia de matrimonio de hecho entre ella y el señor Mercedes Barria (q.e.p.d.), cuya solicitud la funda en los siguientes hechos:

"Primero: Justina Rodríguez y Mercedes Barria mantenían unión de hecho durante más de veinte años consecutivos, en condiciones de singularidad y estabilidad.

"Segundo: Justina Rodríguez y Mercedes Barria se hallaban legalmente capacitados para contraer matrimonio, habiendo el segundo fallecido en Palo Seco, Corregimiento de Mariato, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, el ocho de octubre de mil novecientos sesenta y uno".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la

Ley 58 de 1956, en relación con el artículo 17 de la Ley 18 de 1959, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días hábiles, a fin de que durante el puedan presentar oposición los que se consideren afectados en sus derechos con esta solicitud, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas. También se suministrará copia a la parte interesada para su publicación por una sola vez en un diario.

Fijado hoy treinta de enero de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez,

EFRAIN VEGA.

El Secretario,

Reginaldo L. Macias.

L. 88,032
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que el señor Joaquín Barrera C., ha denunciado ante este Despacho un novillo hosco, talla segunda, como de 700 libras aproximadamente, con el siguiente herrete "L.G" ilegible, el cual se encontraba causando daños en los terrenos denominado "Los Bajos", de propiedad, sin conocerle dueño alguno, y que no obstante las averiguaciones efectuadas por él, no ha podido localizar su presento dueño. Por acogido el denuncio se nombró depositario de dicho semoviente al señor Manuel Concepción Cedeño, hasta tanto se presente su dueño a formular debidamente su reclamo.

Por tanto, se fija el presente Edicto en el tablero de avisos de esta Secretaría por el término de treinta (30) días hábiles, se fijaran copias en los lugares más concorridos de la localidad y otra se enviará a la Gaceta Oficial por conducto del señor Ministro de Gobierno y Justicia, como también se dará aviso por conducto de una de las Radioemisoras de la Cabecera de la Provincia, a fin de que quien se considere como dueño de la aludida res, haga valer su derecho en tiempo oportuno. Vencido como haya sido dicho lapso, sin que se haya reclamado legalmente dicho semoviente, se autorizará al Tesorero Municipal para que proceda a la venta pública conforme lo establecido el artículo 1601 y siguiente del Código Administrativo.

Dicho en rarita, a los dos (2) días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos (1962).

El Alcalde,

BENITO BATISTA P.

El Secretario,

J. Rodriguez A.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 305

El Gobernador de la Provincia Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que los señores Lorenzo Pineda, varón, mayor casado, con cédula Nº 54-2334, y Pedro Vásquez, varón, mayor, soltero, todos panameños, vecinos del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, han solicitado para ellos y para Georgina y Clotilde Pineda y Bernardo Vásquez; de esta Administración, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "La Mesita", ubicado en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, el cual tiene una superficie de treinta y cuatro hectáreas con mil setecientos sesenta metros cuadrados (34 Hect. con 1,760 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, J. M. Barsallo y G. Romero;
Sur, Montes libres y montes de R. Pérez;
Este, Montes de G. Romero y montes libres; y
Oeste, Montes libres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere

perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 26 de octubre de 1955.

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas, Secretario.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 5

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el doctor Ricardo Martinelli, varón, mayor de edad, panameño, natural del Distrito de Soná, y vecino de la ciudad de Panamá, casado, ganadero e industrial y profesional, y cedulado bajo el número 47-40214, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "San Juan N° 2", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de ciento dos hectáreas con nueve mil ochocientos metros cuadrados (102 Hect. 9,800 m²) y con los siguientes linderos: Norte, Predio de pertenencia del mismo solicitante Dr. Ricardo Martinelli; o sea la finca denominada "San Juan N° 1"; Sur, Terrenos Nacionales y Tomás Medina y otros; Este, Camino real de Guaramal a Soná; y Oeste, Terrenos nacionales.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de Soná, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 5 de febrero de 1954.

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas, Secretario.

L. 83,927

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 167

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Sabino, León y Plácido González, varones, mayores de edad, panameños, vecinos del Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, casado el primero y solteros los dos últimos, todos jefes de familia, agricultores y cedulados bajo los números 53-2127, 53-4223 y 53-2088, respectivamente, han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "El Calabazo", ubicado en el citado Distrito de Cañazas, de una superficie de veintitrés hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (23 Hect. 4,000 m²) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Bernardino Camacho y Francisco Pérez; Sur, Bernardino Camacho y faldas del Cerro de La Plata; Este, Felicia González y faldas del Cerro de La Plata; y Oeste, Quebrada San Juan.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Cañazas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 18 de agosto de 1956.

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

JESUS A. BENAVIDES.

Ciro M. Rosas, Secretario.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Joaquín Luque Q., apoderado legal de Lucas Márquez, varón, mayor de edad, panameño, casado, agricultor pobre, jefe de familia, vecino de Penonomé con cédula número 2-AV-98-15. Eliseo Márquez, varón, mayor de edad, panameño, soltero, agricultor, jefe de familia, vecino de Penonomé, con cédula número 2-15-482. Teófila Márquez, mujer, mayor de edad, panameña, agricultora pobre, del mismo vecindario, portadora de la cédula de identidad personal número 2-12-220. José de la Rosa Márquez, varón, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, vecino de Penonomé, y con cédula número 2-25-399. Y Otilia Márquez, menor de edad, hija de Lucas Márquez, solicita a la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, se le adjudique título de plena propiedad, en gracia, un globo de terreno nacional, situado en Churuquita Chiquita, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, dentro de los linderos siguientes: Norte, Sur y Oeste, terrenos libres y por el Este, terrenos de Laurencio Martínez y con una extensión superficial de treinta y siete hectáreas con cinco mil setecientos cincuenta metros cuadrados (37 Hect. 5,750 m²).

Diseñado en la manera siguiente:

Para Lucas Márquez	10 Hects.
Para Eliseo Márquez	10 "
Para Teófila Márquez	10 "
Para José de la Rosa Márquez	5 "
Para Otilia Márquez	2 " 5,750 m ²

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles en este Despacho y en la Alcaldía Municipal de este Distrito, así como copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces consecutivas.

Fijado hoy, veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y uno a las ocho de la mañana.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

ELISEO ESPINOSA.

El Inspector de Tierras,

Leorigildo González Z.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 22

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Serrano, residente en esta Ciudad, se encuentra depositada una yegua colorada, sin hierro, como de cuatro años, parida, acompañada de una potrilla colorada con blanco, como de un año de nacida.

Dichos animales, se encontraban vagando por las calles de esta Ciudad, desde hace más de dos (2) meses, sin que hasta la fecha se le haya conocido dueño alguno.

Que de conformidad con lo que dispone el Código Administrativo en su Art. 1801, se fija este Edicto en el lugar de costumbre de la Alcaldía del Distrito, durante treinta (30) días hábiles, también en lugarez concurredos del Distrito, una copia se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial y se emplaza a los señores interesados para que dentro del término fijado, concurren a hacer valer sus derechos y se les advierte, que de no formularse ningún reclamo oportuno, se procederá a la venta del bien, en remate público por el Tesorero Municipal.

Y para que sirva de formal notificación a quienes concierne, se fija este Edicto en los lugares ya mencionados a las nueve y quince de la mañana de hoy veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

Santiago, 22 de noviembre de 1961.

El Alcalde Municipal,

JOSE G. TRISTAN B.

El Secretario del Despacho,

Esteban Sánchez C.

(Primera publicación)